

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación y en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.*—**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUBSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2561

#### ANUNCIO

La Administración general del monopolio de fabricación y venta de cerillas y fósforos, por acuerdo de 31 de Agosto último, ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de agente de primera clase para la represión del contrabando de cerillas, de don Leonardo Heras, por no haberse presentado en el plazo que se le señaló al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y público en general.

Córdoba 4 de Septiembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

#### Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2184

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación de los individuos declarados fallidos por el año de 1907, con expresión de las industrias que ejercían y cuota de cada uno, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban un número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán á dar de baja en el padrón á los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de toda clase de industria, según preceptúa el art. 180 del mencionado texto legal.

Córdoba 28 de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Atilano Núñez de Ceuto.

*Pueblos, nombre de los industriales, industria é importe de los recibos.*

Nueva Carteya.

- Guillermo Merino, taberna, 13'94.
- Francisco Salomón, idem, 13'94.
- Juan Ramirez, abacería, 8'94.
- Francisco Martinez, veterinario, 13'58.
- José Ramirez, barbero, 6'43.
- José M. Muñoz, zapatero, 6'43.
- Francisco Martínez, mesón, 8'94.
- Vicente Ortega, abacería, 8'94.

Zuheros.

- Manuel Poyato, taberna, 13'94.
- Andrés Fernández, jabón, 3'58.

- Manuel Salamanca, zapatero, 6'34.
- Nicolás Payón, carpintero, 6'43.

Castro del Río.

- Manuel León, plata y oro, 160'83.
- Pedro Medina, café, 47'18.
- Pedro B. Tejada, idem, 47'18.
- Ricardo Ruiz, tejidos, 107'22.
- José Martínez, idem, 107'22.
- Miguel Aparicio, idem, 107'22.
- Antonio Terrado, idem, 107'22.
- Federico Luque, mercería, 58'97.
- Francisco Alis, idem, 58'97.
- Juan Pérez, taberna, 28'59.
- Antonio Reyes, idem, 28'59.
- José Aguilar, idem, 28'59.
- Manuel Villalta, idem, 28'59.
- Juan Bravo, idem, 28'59.
- Manuel Bravo, idem, 28'59.
- Joaquín Roca, idem, 28'59.
- Bartolomé López, idem, 28'59.
- Juan Martín, idem, 28'59.
- Francisco Murillo, idem, 28'59.
- Francisco Gallardo, idem, 28'59.
- María A. Reyes, abacería, 21'45.
- Mariano Velasco, parador, 21'45.
- Francisco Navajas, maderas, 67'91.
- Miguel Sánchez, idem, 67'91.
- Miguel S. Tienda, idem, 67'91.
- Cristóbal Bravo, carro y dos caballos, 15'72.

- Bernabé Vilches, coche y dos caballos, 120'80.
- Diego Sánchez, tejas y ladrillos, 18'59.
- Antonio E. Ramirez, idem, 18'59.
- Manuel Priego, idem, 18'59.
- Rafael Blanco, molino harinero, 31'81.
- El mismo, 15 por 100 fuerza, 4'77.
- Francisco Mora, gaseosas, 16'01.
- Antonio Cubero, veterinario, 24'30.
- Antonio Ortiz, secretario del Juzgado, 11'44.
- Modesto Fajardo, sombreros, 12'87.

- Miguel Sánchez, carpintero, 12'87.
- José Palma, zapatero, 12'87.
- Francisco Cid, idem, 12'87.
- Fuente Obejuna.
- Marcial Prieto, parador, 16'08.
- Andrés R. Blance, escribano, 19'44.
- Manuel Gómez, barbero, 10'72.
- Francisco Alberca, idem, 10'72.
- Juan Martínez, relojero, 10'72.
- Bernabé Rodríguez, zapatero, 10'72.
- Alfonso Marín, ultramarinos, 21'44.
- Antonio Pérez, abacería, 7'15.
- Manuel Barragán, taberna, 10'74.
- José M. Gómez, veterinario, 11'44.
- Aurelio Arellano, herrero, 5.
- Cándido Naranjo, taberna, 21'44.
- Gumersindo Consuegra, abacería, 16'08.
- Francisco Arellano, idem, 16'08.
- Luis Hermida, abogado, 34'88.
- Rafael Magarín, herrero, 10'72.
- Antonio Valderrábano, practicante, 5.
- Emilio Gahet, veterinario, 11'44.
- Gervasio Rincón, barbero, 5.
- Antonio Amaro, zapatero, 5.
- Belmez.

- Miguel Martínez, calzado hecho, 29'87.
- Josefa Rodríguez, taberna, 21'44.
- Gregorio Quesada, calzado, 19'30.
- Francisco Pérez, mesón, 16'08.
- Agustín Arregui, fábrica de pan, 16'08.
- Consuelo Lozano, matrona, 7'86.
- José Gómez, veterinario, 20'01.
- Julián Doñoro, idem, 20'02.
- José Guillén, idem, 20'01.
- Francisco Jurado, hojalatero, 10'72.
- Agustín Arregui, 2 hornos, 21'44.
- Antonio Alvarez, sastre, 10'72.
- Juan Martínez, zapatero, 10'72.
- Villanueva del Rey.
- Alfonso Cabello, taberna, 13'94.

Juan Pino, idem, 13'94.  
Antonio Cervantes, idem, 13'94.  
Francisco Ventura, idem, 13'94.  
José Nores, idem, 13'94.  
Vicenta Partida, idem, 13'94.  
Fernando Ugarte, veterinario, 13'58.  
Tomás Pacheco, secretario del Juzgado, 7'86.  
Rafael Pino, albardero, 6'43.  
Adolfo Paz, idem, 6'47.  
Manuel Figueroa, barbero, 6'43.  
Rafael Palduas, zapatero, 6'44.  
Manuel Ruiz, idem, 6'43.  
Isaac Leal, taberna, 55'76.

## Pueblonuevo.

Antonio Consuegra, mercería, 35'74  
Ana Mariscal, café, 18'59.  
Paula Lozano, taberna, 17'16.  
Miguel González, idem, 17'16.  
Diego Pérez, idem, 17'16.  
Victoriano Murillo, tablero, 8'58.  
Antonio Dávila, farmacia, 31'45.  
Augusto Sellier, billar, 12'15.  
S. Sánchez, veterinario, 15'72.  
Alonso Fernández, carpintero, 8'58.  
Manuel López, idem, 8'58.  
Fernando Romero, semanario público, 22'16.

José Cortés, taberna, 17'16.  
Lorenzo Tejada, tablero, 8'58.  
José Parra, idem, 8'57.  
Narciso Carretero, idem, 25'74.  
Ángel Martín, farmacia, 31'45.  
Manuel Fernández, carpintero, 8'58.  
Adolfo Rodríguez, herrero, 8'58.

## Lucena.

Juan Alba, taberna, 42'89.  
Antonio Carrillo, idem, 42'89.  
Francisco Pino, idem, 42'89.  
Araceli Cubero, idem, 42'89.  
José Rodríguez, idem, 42'89.  
Aurora Blanco, idem, 17'15.  
Carmen Fuentes, aceite, 17'15.  
Antonio Gallego, semillas, 17'15.  
José Caballero, idem, 17'15.  
Alfonso Repullo, agente de ferrocarriles, 27'17.

B. Martínez, maderas, 78'63.  
Joaquín Sousa, periódico, 25'73.  
Antonio Muñoz, carreta, 5'72.  
Juan Ibáñez, idem, 5'72.  
Antonio Galán, un coche, 42'18.  
José Reyes, horno cal, 16'08.  
Miguel Aiba, horno de yeso, 16'08.  
José Doblador, fábrica de harina, 13'58.

Francisco S. Lara, agrimensor, 20'73.

Francisco P. Sánchez, be'nero, 38'60.

José Arenas, tintorero, 38'60.  
Diego E. Pérez, alpargatero, 16'44.  
Francisco R. Ruiz, carpintero, 16'44.  
José E. Hernández, sastre, 16'44.  
Demetrio García, idem, 16'44.  
Antonio González, molino harinero, 13'58.

El mismo, 15 por 100 de fuerza hidráulica, 2'04.

Rafael Molina, M. pan, 65'67.

Manuel Sánchez, camisería, 81'64.

## Montilla.

Juan Redondo, paquetería, 58'97.  
Antonio Díaz, comisionista, 36'45.  
Diego Vera, curtidos, 2'15.  
Agustín Maldonado, escribano, 13'45.  
José Gómez, constructor carros, 12'86.

Francisco Castro, veterinario, 24'30.  
Diego Pérez, mesón, 21'44.  
José Navarro, platero, 20'73.  
Centro Labradores, café, 47'18.  
Manuel Polonio, taberna, 28'59.  
Carmen Montilla, idem, 28'59.  
Miguel Muñoz, idem, 28'59.  
Maximino Fernández, huéspedes, 12'87.

Carmen Lucena, venta leche, 12'86.  
Rafael Alcaide, coche y dos caballos, 19'30.

Andrés Lara, idem, 19'20.

Rafael Gallegos, fábrica tinajas, 13'58.

José Márquez, torno, 8'94.

Arturo Miguel, veterinario, 24'30.

## Montoro.

Soriano Benítez, taberna, 33'95.

Francisco Cañas, idem, 32'24.

Juan María Pérez, idem, 21'44.

Pedro Pérez, abacería, 16'08.

Bartolomé Muños, tablero, 10'73.

Manuel Pérez, aceite y vinagre, 10'72.

Juan Corredor, espartería, 10'72.

Sebastián Moreno, camisolines, 10'72.

(Concluirá)

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2562

## ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado agentes ejecutivos para el procedimiento contra Ayuntamientos y particulares en expedientes de apremios por certificaciones, a don Manuel Riobó y Torres y don José Caro Herrera, para actuar en toda la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la provincia.

Córdoba 5 de Septiembre de 1908.  
—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

## Ayuntamientos

## MONTALBAN

Núm. 2536

Don Pedro Sillero y Ruiz, Alcalde y Presidente de la Junta municipal de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que la mencionada Junta, en sesión pública, después de examinar y discutir detenidamente el presupuesto ordinario de gastos e ingresos formado por el Ayuntamiento de este Municipio para el venidero año de 1909, usando de las atribuciones que le competen por los artículos 31 y 147 de su vigente ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, lo aprobó en todas sus partes sin introducir en el proyecto variación alguna, y como para enjugar el de gastos no alcanzaban los ingresos figurados en el de este nombre, a pesar de haberse agota-

do todos los recursos ordinarios que en este término ofrece el artículo 136 de la citada ley, menos el de repartimiento general entre vecinos y hacendados forasteros, en atención a lo dispuesto por la Real orden de 14 de Diciembre de 1887, apartado 1.º, para cubrir el déficit que resulta, unánimemente acordó el establecimiento de arbitrios extraordinarios, previa la autorización correspondiente del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, sobre la paja de cereales, leña y aceituna en verde no destinada a la industria, que se consume en este término municipal durante expresado venidero año, bajo la tarifa adjunta a dicho presupuesto, por ser las dos primeras especies de que se trata de las comprendidas en la segunda del impuesto de consumos y la otra no hallarse tarifada y no estar aquí ninguna de las tres gravadas en concepto de primeras materias ni sujetas al arbitrio ordinario sobre el uso obligatorio de pesas y medidas.

Lo que se hace público en cumplimiento a la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, apartado 2.º, regla 2.ª, disposición 2.ª, a fin de que los interesados puedan hacer por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles y en horas también hábiles ó de oficina, que para ello señala la disposición 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, que rige aún, contados para los de esta vecindad desde el de mañana inclusive, y para los forasteros desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montalbán 28 de Agosto de 1908.—  
Pedro Sillero. Por acuerdo de la Junta, Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

## HORNACHUELOS

Núm. 2569

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el Recaudador de arbitrios extraordinarios de esta villa la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el tercer trimestre de este año, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado, con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho impuesto, correspondiente al tercer trimestre de mil novecientos ocho, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, a quienes invito para que en el preciso término de tres días, a contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la recaudación, situadas en estas Casas Consistoriales, a realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la Instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad, en cumplimiento del artículo 52.

Hornachuelos 3 de Septiembre de 1908.—Antonio González.

## ADAMUZ

Núm. 2576

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 7.º de la Real orden de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de industriales que ha de servir de base a la formación de la matrícula para el ejercicio de 1909, pudiendo los interesados examinarlo y aducir por escrito las reclamaciones que crean conducentes.

Adamuz 5 de Septiembre de 1908.—  
El Alcalde, Pedro Trevilla.

Núm. 2576

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1909, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, según previene el art. 146 de la vigente ley Municipal, a fin de que pueda ser examinado y aducirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Adamuz 5 de Septiembre de 1908.—  
El Alcalde, Pedro Trevilla.

## BUJALANCE

Núm. 2574

Don Miguel Navarro y Navarro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose empezado el borrador de la rectificación y del padrón industrial de esta población, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, contados desde el día en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los interesados puedan hacer cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Bujalance 3 de Septiembre de 1908.—  
Miguel Navarro.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**IMPUESTOS MINEROS**

Núm. 2413

**TERCER TRIMESTRE DE 1908**

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó explotadores, en el tercer trimestre del año actual, cuyos datos se publican en este periódico oficial conforme dispone el art. 41 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, con objeto de que pueda reclamar contra ellos aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales que á continuación se expresan.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral.	Término en que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Número de quintales métricos.	Precio del quintal — Pesetas	Valor del mineral. — Pesetas.	Imperte del \$ por 100. — Pesetas.	NOMBRE DEL COMPRADOR	RESIDENCIA
1738	5432	Pepín	Antimonio	Espiel	D. Agustín García de Rueda	00 00	00 00	00 00	00 00		
1592	4491	San Sixto	Bismuto	Conquista	The M. F. H. Sindicato Limited	220	50	11.000	330	Sres. Stein Gazzana y C.ª	Londres
1777	5506	San Isidro	Idem	Idem	La misma	30	50	1.500	45	Idem	Idem
1779	5585	Solanita	Idem	Idem	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00		
575	377	Casiano de Prado	Blenda	Posadas	D. José Maestre Pérez	900	4 50	4.050	121 50		
			Galena			24	25	600	18		
1096	3790	Cinco Amigos	Blenda	Idem	The Calamón Mining C.ª of Spain	10100	6	60.600	1.818	Dumont Freres	
			Galena			1850		48 350	1 450 50		
1045	3650	Mayo 2.º	Blenda	Idem	La misma	200	4	800	24	Idem	
			Galena			1100	25	27.500	825		
1071	3689	Cerro Muriano	Cobre	Córdoba	Compañía Cerro Muriano	3400	15	51.000	1.530	La misma Sociedad	
			Tierras sin valor			4	1	4	0 12		
1132	3842	Potosí	Cobre	Alcaracejos	Sindicato Minero de Villanueva y Alcaracejos	00 00	00 00	00 00	00 00		
1626	5342	Estrella	Idem	Montoro	D. Pedro Castilla Lara	00 00	00 00	00 00	00 00		
982	3540	San Pedro	Hierro	Córdoba	Bias Martino Casiek	00 00	00 00	00 00	00 00		
1147	3869	Quadiato Sexto	Idem	Idem	Eduardo P. Westendorp	00 00	00 00	00 00	00 00		
1151	3932	La Sorpresa	Hierro y otros	Montoro	Pablo Kosh	50 00	50	2.500	75		
1102	3644	El Cuco	Plomo	Fuente Obejuna	Juan Stuyk y Reig	00 00	00 00	00 00	00 00		
599 y 600	2258 y 2318	Dificultades y Amelia	Idem	Viso	Peñalver Zapata y Domenech	1500	14	21.000	630	D. Miguel Domenech	Azuaga
694	2764	Demetrio	Idem	Alcaracejos	Sociedad Anglo Vasca	5700	18'1882	92 273	2.768 19	Sociedad M. y M.	Peñarroya
654	2666	Enero 2.º	Idem	Fuente Obejuna	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	86 62	13'1578	1.139 73	34 19	La misma Sociedad	Idem
1688	5364	San Gerónimo	Idem	Hornachuelos	D. Jerónimo Lozano	00 00	00 00	00 00	00 00		
626	2601	Luisa	Idem	V.ª del Duque	Compañía Minera de Villanueva del Duque	31005 56	17'66271	547.642 50	16.429 27	Sociedad M. y M.	Peñarroya
1143	3921	La Manuela	Idem	Fuente Obejuna	D. Julio García Pretel	106 75	13 80	1.474 61	44 23	La misma	Idem
520	5467	Santa Bárbara	Plomo y Cinc	Idem	Domingo Muguerza y Sdad. M. y M. de Peñarroya	9252 31	17'88958	165 520 03	4.965 60	La misma	Idem
						4300	3	12.900	387		
1152	3850	San Francisco	Plomo	Montoro	Sociedad Minera Mi Nena	500	10	5.000	150	Archardson y Estoven	Cartagena
729	2935	Sur	Idem	V.ª del Duque	Sociedad anónima de Alcaracejos	2100	28 59	60 039	1.801 17	Sociedad M. y M.	Peñarroya
795	2948	España	Idem	Idem	La misma	100	13 30	1.330	39 90	La misma	Idem
896	2936	Tres Naciones	Idem	Idem	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00		
744	2776	Terreras	Idem	Idem	Sociedad anónima La Argentifera	6900	19'8688	137.095	4.112 85	Sociedad M. y M.	Peñarroya
634	2622	San Rafael	Idem	Idem	La misma	4300	12'7483	54.818	1.644 54	La misma	Idem
451	2485	Salvador	Idem	Idem	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00		
734	2941	Almadenes	Plomo y Cobre	Alcaracejos	Sociedad Los Almadenes	3300	25 14	82.962	2.488 86	Sociedad M. y M.	Peñarroya
						2000	12 20	24.400	732		
976	2949	Vizcaya	Plomo	Idem	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00		
624	2622	Los Ingieses	Idem	V.ª del Duque	La misma	00 00	00 00	00 00	00 00		
1577	4649	Duende	Idem	Córdoba	D. Pedro Serrano	00 00	00 00	00 00	00 00		
532	2608	Viñas Perdidas	Idem	Fuente Obejuna	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	864	21'9853	18.995 32	569 86	Sociedad M. y M.	Peñarroya
720	2796	Santa Leocadia	Idem	Almodóvar	La misma	2300	32'8869	73.804	2.214 12	La misma	Idem
1169	4036	Tovia	Idem	Córdoba	Sr. Conde de Torres Cabrera	00 00	00 00	00 00	00 00		
1168	3952	San Rafael	Idem	Idem	D.ª Aurora Malagrida	00 00	00 00	00 00	00 00		
1123	1036	La Fortuna	Idem	Pozoblanco	D. Federico Barranco	00 00	00 00	00 00	00 00		
1736	5434	Osi	Cobre	Idem	Sociedad San Julián	300	16	4.800	144	Boundy Kruger y C.ª	Londres
<b>TOTAL.....</b>						<b>92493 24</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.513.097 19</b>	<b>45.392 90</b>		

Córdoba 20 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2559

## Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha veinte y nueve del actual en autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de don Emiliano Rodríguez y Silva, sobre reivindicación de fincas, se emplaza á don Antonio del Río y de Lafuente, presbítero, vecino que ha sido de esta ciudad, en la plazuela de Santa Catalina, número uno, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, extendiendo la presente que firmo en Córdoba á treinta y uno de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano, Teodoro Fernández.

PRIEGO

Núm. 2556

Don Antonio de Montes y Garzón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que se siguen en este Juzgado por la actuación del que refrenda para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado el vecino de esta Antonio González Delgado (a) Canana en causa precedente del mismo por el delito de homicidio, he dictado providencia con fecha de hoy mandando se saquen á segunda, pública y judicial subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su avalúo, los bienes que se pasan á describir y que le han sido embargados, como de su propiedad, al dicho rematado.

Veinte fanegas de tierra calma, con manchones y espartales, en el cortijo de las Policas ó Solana, partido de Zamoranos, de este término, que lindan al Norte con otras de Francisco Ceballos Mínguez; Este las de Nemesio Mérida Tienda; Sur las de don Pedro Candil, y Oeste el camino de Porcuna, con una casa cortijo enclavada dentro de dichas tierras. Las tierras han sido apreciadas en quinientas pesetas y la casa en ciento veinte y cinco pesetas, que hacen un total de seiscientos veinte y cinco pesetas, de las que, rebajado el veinte y cinco por ciento, quedan en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, tipo para la subasta que ha de tener lugar 468 75

Dicha subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de los corrientes, y hora de las catorce, bajo las siguientes

## Condiciones.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ti-

po porque salen los bienes á la subasta.

Todo postor, para tomar parte en la misma, deberá acreditar, con la presentación del oportuno resguardo, haber consignado previamente en la Administración subalterna de Tabacos de esta ciudad el diez por ciento del tipo por que salen los bienes á la subasta.

Y que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía del refrendatario para que puedan ser examinados por los licitadores, los que habrán de conformarse con ellos, sin poder exigir otros.

Dado en Priego á tres de Septiembre de mil novecientos ocho.—Antonio de Montes.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

OSUNA

Núm. 2580

Don José Calderón Bañuelos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se convocan á los acreedores en el concurso necesario de don Melchor Romero Martínez de Pinillos, para que comparezcan ante este Juzgado el día veinte y cuatro del actual mes de Septiembre, á las diez de su mañana, para ocuparse de la provisión de la vacante producida por la paga al Síndico don Francisco Matas Caballos, y de las cuentas rendidas y que rindan en dicho concurso.

Se advierte á todos los acreedores que no tienen designado domicilio en esta villa que aunque no se les cite en persona les parará el perjuicio que hubiere lugar si dejan de comparecer.

Dado en Osuna á dos de Septiembre de mil novecientos ocho.—José Calderón.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

MERIDA

Núm. 2553

Don Luis María Regife é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez, de diez y siete años de edad, natural de Sevilla, domiciliado en la calle Alfarrería, número siete, y Manuel García y García, natural de Espejo, provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Nueva, número diez y ocho, el cual tiene diez y seis años de edad, y cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número treinta, con objeto de recibirles indagatoria en la causa que instruyo en su contra por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Mérida á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ocho.—Luis María Regife.—El actuario, Licenciado Alvaro Flores.

POZOBLANCO

Núm. 2554

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en la busca de una yegua de siete años, de un metro treinta y seis centímetros de alzada, colorada, de raza española, sin marca ni defecto físico; señas particulares, señales del aparejo, llevando hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, á la que está asegurada, que fué robada al vecino de Villanueva de Córdoba Alfonso Gutiérrez Zamora la noche del diez y nueve al veinte del pasado Agosto de su cortijo Los Fresnillos, camino de la Loma, término de dicho pueblo, y caso de ser hallada la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditara su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á primero de Septiembre de mil novecientos ocho.—León Muñoz-Cobo.—El Escribano, Julio Pellitero.

Fábrica militar de Subsistencias  
DE CORDOBA

Núm. 2526

## ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este establecimiento, el día 16 del actual, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recto del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, carnes y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptue aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1

por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1903.  
—El Director, Pablo Vignote.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**REPARTIMIEN-**  
tos de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

**MATRÍCULA IN-**  
dustrial y su lista cobratoria.

**Los formularios del**  
Registro fiscal para edificios y solares.

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**Presupuestos**  
de gastos é ingresos carcelarios.

**DECLARACIONES**  
de alta y baja de industrial.

**LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos.

**Los poderes para**  
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

**RELACIONES**  
juradas para edificios y solares.

**Listas de embarqu**  
con arreglo al último modelo.

**Cédulas de apremi**  
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril 1900.

**REPARTIMIEN-**  
to de consumos y lista cobratoria.

**CUENTAS**  
de caudales y de ordenación.

**RECIBOS**  
para la cobranza del impuesto de consumos.

**PRESUPUESTO**

Imprenta del Diario de Córdoba